

Circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0009-CIR

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

Asunto: DIFUSIÓN EXTERNA: Proyecto de Regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR -006/21: "Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General"

Señor Economista
Octaviano Antonio Goncalves Savinovich
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Ingeniero
Rafael Emilio Quintero Veliz
Viceministro de Electricidad y Energía Renovable
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Magíster
Javier Geovanny Guevara Carrillo
Director Ejecutivo
OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CENACE

De mi consideración:

Conforme lo establece la Regulación Nro. ARCERNNR-004/21, «Procedimiento para la elaboración y difusión de proyectos de regulación del sector eléctrico»; y, el instructivo de aplicación GRS-EMS-P001, adjunto se servirá encontrar el Informe N°. DRETSE.2024.061, denominado "Informe de Sustento: Proyecto de Regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-006/21: "Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General"", del cual se desprende lo siguiente:

I. MARCO NORMATIVO

En el referido Informe N°. DRETSE.2024.061 se establece el marco normativo relacionado con la temática que motiva la elaboración del mencionado proyecto de regulación sustitutiva, que en términos de resumen se expone a continuación:

Circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0009-CIR

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

NORMATIVA	ARTICULADO DE REFERENCIA
Constitución de la República del Ecuador	Nro. 313
Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE (reformada con la Ley Orgánica de Competitividad Energética – LOCE)	Nro. 1, 2, 10, 11, 12, 15, 17, 21, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 43, 49, 53, 54, 55, 56, 59 y 62.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE reformado con el Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética – RLOCE.	2, 3, 5, 20, 24, 41, 42, 48, 159 -171
Regulación Nro. ARCERNNR - 004/21 “Procedimiento para la elaboración y difusión de proyectos de regulación del sector eléctrico”	
Regulación Nro. ARCERNNR-006/21: “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General.”	

II. ANTECEDENTES

Normativos

- Mediante Resolución Nro. ARCERNNR 033/2021 de 14 de septiembre de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables expidió la Regulación Nro. ARCERNNR 006/2021 “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General”, con el objeto de establecer el marco conceptual y metodológico para la determinación de los costos del servicio eléctrico y para la fijación de las tarifas, tanto para el servicio público de energía eléctrica como para el servicio de alumbrado público general, que permitan a las empresas eléctricas prestar dichos servicios garantizando el equilibrio económico del sector eléctrico.
- Mediante Ley Orgánica de Competitividad Energética - LOCE de 11 enero de 2024, se conceptualiza el objetivo de promover soluciones económicas y de generación de energía a fin de superar la crisis energética, optimizando el manejo de los recursos públicos asociados al sector eléctrico.
- Mediante LOCE se reforma la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, de 6 de mayo de 2021, en varios aspectos del sector eléctrico, y sustancialmente en materia económica y tarifaria la modificación del artículo 56 de la LOSPEE, estableciendo los nuevos conceptos relacionados con la determinación del

Circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0009-CIR

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

costo del servicio público de energía eléctrica y del servicio de alumbrado público general.

- Mediante Decretos Ejecutivos 239 de 26 de octubre de 2021, 540 de 23 de agosto de 2022 y 176 de 23 de febrero de 2024, en lo que corresponde a la temática que aborda el presente informe, se reforman los artículos 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – RGLOSPEE, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 21, de 20 de agosto de 2019.

Procesos Regulatorios

- La Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrica, con Memorando Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0003-ME de 05 de febrero de 2024, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica Institucional, el Plan de Desarrollo Regulatorio Institucional del año 2024, el cual incluye la reforma de la Regulación Nro. ARCERNNR 006/21, a cargo de la Dirección de Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico – DRETSE.
- La expedición de la Ley Orgánica de Competitividad Energética y su Reglamento General, reforman tanto la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica como el Reglamento General, en cuyo contenido disponen cambios, entre otros aspectos, en materia económica y tarifaria para la prestación del servicio público de energía eléctrica y del servicio de alumbrado público general.
- Con base en la Regulación Nro. ARCERNNR 004/21 así como su procedimiento de aplicación, se ha procedido con el proceso de reforma de la Regulación Nro. ARCERNNR 006/21, apegados a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 de la precitada regulación.
- Mediante Oficio Nro. PR-DAR-2024-0046-O de 20 de febrero de 2024, la Dirección de Asuntos Regulatorios de la Presidencia de la República del Ecuador, informó a la ARCERNNR que “(...) tomando como base la información y justificativos de la Agencia, se concluye que, en el ámbito de las atribuciones del proceso de mejora regulatoria, NO se debe elaborar un análisis de impacto regulatorio ex ante, pues el proyecto normativo se sustenta en que, no se generará requisitos, costos u obligaciones adicionales a las empresas eléctricas; y, está dispuesta de forma expresa por una Ley.”
- Mediante memorando Nro. ARCERNNR-DRETSE-2024-0038-M de 25 de marzo de 2024, se eleva el Informe de Factibilidad, Informe N°. DRETSE.2024.021, para el Proyecto de Regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-006/2021, en cuyo contenido, se concluye que es factible y pertinente, la reforma de la citada regulación.
- Mediante memorandos Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0307-M y Nro.

Circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0009-CIR

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

ARCERNNR-DRETSE-2024-0110-M, de 30 y 31 de julio de 2024, respectivamente, tanto la Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico como la Dirección de Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico, someten al proceso de difusión interna, conforme el artículo 13.1 de la Regulación Nro. ARCERNNR 004/21, el Proyecto de Regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-006/21.

IV. DOCUMENTACIÓN

Conforme el precitado Procedimiento para la elaboración de normativa, cúpleme poner en su consideración los siguientes documentos:

- i) El Informe N°. DRETSE.2024.061 referente al INFORME DE SUSTENTO, Proyecto de Regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-006/2021: “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General”.
- ii) La versión actualizada del Proyecto de regulación para difusión externa.
- iii) La versión actualizada del Proyecto de resolución para difusión externa.
- iv) Matriz para recopilación de observaciones.

IV. PETICIÓN

Con estos antecedentes, esta Dirección Ejecutiva, conforme el numeral 13.2 de la Regulación Nro. ARCERNNR 004/21, somete a Difusión Externa y pone a disposición de las empresas e instituciones afines la documentación antes referida, y solicita se sirvan disponer al interior de sus representadas se realice la revisión y análisis de la misma, consecuentemente para la respectiva revisión y emisión de observaciones, se considere ejecutarlo de manera oficial.

La documentación también se la podrá descargar del link:

<https://www.controlelectrico.gob.ec/proyecto-de-regulacion/>.

Las observaciones deberán ser consignadas en la matriz de recopilación, y en caso de proponer ajustes, éstos deberán tener el sustento técnico-legal. Es importante resaltar, que no se dará trámite a observaciones que no estén en la matriz referida.

Finalmente, me permito señalar que las observaciones se receptorán máximo hasta el próximo 03 de septiembre de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0009-CIR

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Fabián Erreyes Tocto
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- Proyecto de Regulación
- Proyecto de Resolución
- Informe Sustento
- Matriz Observaciones

Copia:

Señor Ingeniero
Lenin Rodrigo Poma Jumbo
Coordinador Nacional de Regulación

Señora
Daniela Soledad Mena Estrella
Directora de Gestión Documental y Archivo Encargada

Señora Magíster
Gabriela Alejandra Mendieta Jara
Coordinadora General Jurídica

Señorita Economista
Nicole Patricia Almeida Jarrín
Directora Técnica de Regulación Económica y Tarifas Encargada

jsz/naj/lpj